

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

1

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE MALLABIA Y EL AYUNTAMIENTO
DE ERMUA PARA EL DESPLIEGUE DE FIBRA
ÓPTICA EN EL NÚCLEO URBANO DE MALLABIA**

Junio 2.016

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

2

En Mallabia, a ** de Junio de 2.016.

COMPARECEN

De una parte, D. IGOR AGIRRE BARRIENTOS, mayor de edad, con D.N.I n° ***.

Y de la otra, D. CARLOS TOTRIKA IZAGIRRE, mayor de edad, con D.N.I n° ***.

INTERVIENEN

D. IGOR AGIRRE BARRIENTOS, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mallabia, el cual lo hace en nombre y legal representación, que le está conferida por el artículo 21.1 (b) de la Ley 7/1.985, asistido de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Dña. Amaia Areitio Piedra, que da fe del acto.

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

3

D. CARLOS TOTRIKA IZAGIRRE, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ermua, el cual lo hace en nombre y legal representación, que le está conferida por el artículo 21.1 (b) de la Ley 7/1.985, asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. José Antonio Fernandez Celada, que da fe del acto.

EXPONEN

**1.- LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE
COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.**

El Ayuntamiento de Mallabia, en el marco de las competencias propias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 2/2.016, de 7 de Abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en sus apartados 25 y 30, respecto al desarrollo local, económico y social así como el acceso a las nuevas tecnologías, está interesado en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha para el núcleo urbano de su municipio, mediante la implantación de una red de fibra óptica.

Además, el artículo 16 de la misma Ley, confía a los

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

4

municipios con vocación de universalidad, el desarrollo de actividades, servicios o prestaciones que, sin estar encuadradas dentro del ámbito de las competencias propias, transferidas o delegadas, se encaminan a ordenar y gestionar cualquier ámbito de actividad que implique mejora en la calidad de vida de la ciudadanía y satisfaga cualquier tipo de necesidad o interés de la comunidad.

2.- COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA: SOCIEDAD PÚBLICA PROMOSA.

La consecución de este objetivo de interés general de acceso a la red pública de comunicaciones por la población del núcleo urbano de Mallabia, se alcanzará mediante la colaboración con el Ayuntamiento de Ermua, a través de su sociedad pública Promoción Económica de Ermua, S.A (en adelante PROMOSA), en cuanto tiene entre su objeto social o finalidad, la instalación y explotación de recursos o la prestación de servicios de telecomunicaciones, estando inscrita en el registro de operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas de la Comisión Nacional de

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

5

los Mercados y la Competencia.

En efecto, PROMOSA ha desplegado la Red de Banda Ultra Ancha FIBERMUA (red neutra de fibra óptica FTTH basada en tecnología GPON), en la totalidad del casco urbano de Ermua, los enlaces hasta el Campus Universitario Eibar-Ermua y en el Polígono Goitondo de Mallabia.

**3.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA
IMPLANTACIÓN.**

La ampliación de la red al casco urbano de Mallabia, según el estudio de viabilidad económica del despliegue (documento nº 1), justifica en un escenario de responsabilidad administrativa compartida, la asunción de inversiones por ambas Administraciones en los términos que seguidamente señalamos.

3.1.- Por el Ayuntamiento de Mallabia, quién costeará la obra necesaria para la adecuación de las canalizaciones de propiedad municipal de la red de alumbrado público, en orden a posibilitar discurra por ella la red de fibra óptica, conforme a determinaciones

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

6

del proyecto elaborado al efecto, por importe de 78.408,53 €, antes del IVA (documento nº 2).

3.2.- Por el Ayuntamiento de Ermua, quien por vía de PROMOSA, costeará el despliegue del tendido de fibra y las acometidas individuales, por importe de 61.122,08 €, antes del IVA, según prescripciones del proyecto (documento nº 3).

4.- EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El derecho de PROMOSA a la utilización gratuita de la infraestructura municipal, no impedirá el acceso de otros operadores a dicho dominio público, preservando así el régimen en libre competencia en el mercado de prestación de servicios de telecomunicaciones.

5.- LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución cordinada de las obras e instalaciones por el Ayuntamiento de Mallabia y la Sociedad Pública PROMOSA, permitirá la puesta en servicio de las

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

7

comunicaciones electrónicas, a las viviendas del núcleo urbano de Mallabia, representará un costo por el alta en el servicio estándar de 50 Mbps de 35 €, con una cuota mensual de 18 €.

6.- Que en méritos cuanto antecede, y con el fin de coordinar el interés general de ambos Ayuntamientos desde el punto de vista de sus respectivas competencias, atendiendo a los criterios de cooperación y máxima eficacia y economía, y en uso de las facultades que resultan del artículo 6 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, ambas partes proceden a formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

8

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mallabia y el de Ermua para el despliegue de la red de fibra óptica al núcleo urbano de Mallabia, por la sociedad pública prestacional del servicio PROMOSA, en los términos de la cooperación que en él se regula.

SEGUNDO.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE MALLABIA.

En virtud del presente acuerdo, y para su debida ejecución, el Ayuntamiento de Mallabia asume los siguientes compromisos:

2.1.- Aprobar el proyecto de obra civil que permita la instalación de cables portadores de fibra óptica de la Red de Banda Ultra Ancha, por las canalizaciones subterráneas municipales de alumbrado público.

2.2.- Ejecutar con cargo a sus presupuestos y conforme a prescripciones de proyecto la obra civil.

2.3.- Permitir la utilización gratuita por el Ayuntamiento de Ermua, a través de su sociedad pública PROMOSA, y por un plazo de 20 años, de las infraestructuras de titularidad municipal por las que

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

9

discurre el alumbrado público para el despliegue de la fibra óptica.

Tal cesión de uso no menoscabará el acceso de otros operadores a dicho dominio público en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que se establezca derecho preferente u exclusivo alguno de acceso u ocupación del dominio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ERMUA.

En virtud del presente acuerdo, y para su debida ejecución, el Ayuntamiento de Ermua, por medio de su sociedad pública PROMOSA, asume los siguientes compromisos:

3.1.- Aprobar el proyecto de suministro e instalación de la red de fibra óptica en las canalizaciones de la red de alumbrado público de Mallabia.

3.2.- Ejecutar la instalación con cargo a sus presupuestos y conforme a prescripciones de proyecto.

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

10

CUARTA.- RESPONSABILIDADES.

4.1.- Corresponderá al Ayuntamiento de Mallabia, la conservación y mantenimiento de las canalizaciones por donde discurre la red de fibra optica.

4.2.- Corresponderá al Ayuntamiento de Ermua, por medio de su sociedad pública PROMOSA, la conservación y mantenimiento de la red de fibra óptica así como de las acometidas individuales.

4.3.- Cada Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a la otra parte por sus acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: INTERPRETACIÓN.

Para la resolución de las discrepancias derivadas de la interpretación y aplicación del presente convenio, cada Ayuntamiento designará dos representantes, quienes deberán reunirse a requerimiento y en el plazo de 15 días en la sede que al efecto designe el proponente, a fin de abordar las diferencias derivadas del modo de ejecutar y cumplir los compromisos asumidos.

**Convenio colaboración Ayuntamiento de Ermua/Ayuntamiento de Mallabia para el
despliegue de fibra óptica por PROMOSA en el suelo urbano de Mallabia.
Junio 2.016**

11

De no alcanzarse entendimiento en el plazo máximo de 3 meses, quien se sienta perjudicado podrá formalizar requerimiento administrativo a quien considere responsable o, en su caso, acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

La depuración de las diferencias en el modo de entender el cumplimiento del convenio y su ejecución, serán resueltas de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.